La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. LUNES 2 DE NOVIEMBRE DEL 2026. NUM. 37,284

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 226-2026	A. 1 - 7
	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE) Acuerdo CREE-97-2026	A. 8 - 12

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 24
Desprendible para su comodidad

Poder Legislativo

DECRETO No. 226-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, establece en su Artículo 351 que "El Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente".

CONSIDERANDO: Que una Amnistía constituye un perdón a favor de quien le aplique o le solicite y no puede darse un tratamiento discriminatorio si un obligado tributario cumple con los elementos objetivos y subjetivos para gozar de dicho beneficio en el marco legal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Constitución de le República de Honduras establece que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad" y es función del Estado, promover y facilitar el acceso a una estabilidad financiera.

CONSIDERANDO: Que otorgar Amnistías a los obligados tributarios es legislar en favor de los sectores productivos y de la población en general a fin de que éstos tengan un alivio económico en sus finanzas y les permita ponerse al día con sus pagos sin la imposición de multas, recargos o intereses, lo que representa un incentivo de pago para los contribuyentes y una fuente de ingresos para el Estado.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Tributario del país comprende primordialmente el Sistema de Caja Única, pero

igualmente permite que algunas instituciones del sector público perciban recursos mediante sus propias tesorerías o sistemas.

CONSIDERANDO: Que la difícil situación económica por la crisis y los efectos del gobierno en el último mes y otros factores concurrentes, han provocado una considerable mora en el pago de los tributos a los que se refiere el considerando precedente, lo que afecta las finanzas del Gobierno Central y las otras instituciones autorizadas por la Ley a recaudar con excepcionalidad al Sistema de Caja Única, siendo oportuno beneficiar a los contribuyentes con la ampliación del paquete de Amnistías que les permita ponerse al día con sus pagos y a las instituciones recuperar parte de su mora.

CONSIDERANDO: Que la ampliación y restablecimiento del paquete de Amnistías Tributarias y de servicios públicos constituye una medida extraordinaria de política económica y social orientada a mitigar los efectos de la crisis económica en la población, promover la justicia fiscal, garantizar el acceso equitativo a los servicios básicos, fortalecer la cultura de cumplimiento voluntario y contribuir a la recuperación de la capacidad recaudatoria del Estado en beneficio del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República de Honduras, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA TRIBUTARIA. Conceder hasta el 31 de Diciembre de 2026 contados a partir de la vigencia del presente Decreto el beneficio de Amnistía Tributaria, sin sanción pecuniaria alguna, incluyendo el pago de multas, recargos e intereses, en los siguientes casos:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1) A los obligados tributarios que cumplieron con todas aquellas obligaciones materiales o formales al 31 de Diciembre del año 2025 y que el pago de tributos se haya cancelado de manera extemporánea en su totalidad, parcial o pendiente de cancelación, por el cual el Servicio de Administración de Renta (SAR) les sancionó con multas, recargos e intereses; y,

2) Aquellos obligados tributarios que no han cumplido con todas aquellas obligaciones materiales o formales incumplidas hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

Los obligados tributarios por aplicación de lo establecido anteriormente quedan exonerados de las multas, recargos e intereses que se hayan generado por no presentar sus declaraciones tributarias, o habiéndolas presentado efectuaron el pago tardío total, parcial o no lo realizaron; pero para ser beneficiarios de la presente Amnistía deben realizar los pagos de los tributos pendientes relacionados a la misma en el plazo, tiempo y monto que corresponda, según el tipo de impuesto o la Ley aplicable; en caso de no hacerlo efectivo en tiempo y forma, generará la responsabilidad que corresponda.

ARTÍCULO 2.- AMNISTÍA PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). Se concede el beneficio de Amnistía hasta el 31 de Diciembre de 2026 para el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores a dicho Instituto, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado, misma que será otorgada en la forma y condiciones siguientes:

1) Para ser beneficiario de la presente Amnistía, quien está en condición de morosidad, debe realizar el pago de la deuda principal en forma

legal o documentar y garantizar el adeudo contados a partir de la vigencia de este Decreto hasta el 31 de Diciembre de 2026;

2) Las condiciones y plazo de pago en el caso de documentación de la deuda deben ser establecidos por el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) conforme a la reglamentación que éste establece;

3) El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) debe reestablecer el acceso a servicios de salud y protección social de los afiliados, cuyos patronos paguen o regularicen sus adeudos en mora; y,

4) Las autoridades del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) deben realizar la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados. Para tal efecto, debe requerir de las alcaldías municipales, autoridades tributarias, Cámara de Comercio y otras instituciones, la información necesaria con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema, así como para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran estados financieros para construir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo a la adecuada toma de decisiones al disponer de la información completa, confiable y oportuna.

ARTÍCULO 3.- AMNISTÍA MUNICIPAL: Conceder hasta el 31 de Diciembre de 2026 a partir de la publicación del presente Decreto, Amnistía Tributaria Municipal en todas las municipalidades del país, en el

pago de las multas, recargos, intereses sobre las deudas, sobretasas y cualquier otro tipo de recargos ocasionados por mora, que Administrativo o Judicial esté acumulada hasta la fecha, en el pago de todos los tributos, tasas y contribuciones municipales; las personas naturales o jurídicas, así como a las personas que ya han hecho planes de pago, pueden enterar el pagos de sus tributos libres de cargos por mora en el período de vigencia de la presente Amnistía de conformidad con lo establecido en la misma, pudiendo la Municipalidad establecer planes de pago que se extiendan fuera del período de vigencia de este Decreto. Así mismo, ampliar por treinta (30) días los descuentos conocidos como el **"PRONTO PAGO"**.

ARTÍCULO 4.- **AMNISTÍA VEHICULAR.** Se concede el beneficio de AMNISTÍA a partir de la vigencia del presente Decreto **hasta el 31 de Diciembre de 2026**, a los obligados tributarios que están en mora o que no hayan cumplido con sus obligaciones formales y materiales con el Estado de Honduras, por conducto del Instituto de la Propiedad (IP) del período fiscal 2024 hacia atrás respecto a bienes muebles categorizados como vehículos y similares que se administran en el Registro de la Propiedad Vehicular podrán pagar la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, tasas registrales vehiculares, incluyendo las tasas viales municipales y contribuciones libres de multas y otro tipo de sanciones dentro de la vigencia del presente Decreto, lo mismo se hará con los planes de pago acordados durante este período.

El Instituto de la Propiedad (IP) por esta única vez, deberá reactivar, mantener y respetar las condiciones suscritas en los acuerdos de pago realizados en los años 2024 y 2025, siempre que los beneficiarios se comprometan a continuar realizando los pagos respectivos.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Instituto de la Propiedad (IP), establecerá los arreglos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5.- AMNISTÍA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Se concede el beneficio de Amnistía a los ciudadanos por el servicio de agua potable y saneamiento, del pago de multas, recargos e intereses moratorios por reconexión, que presenten **saldos en mora pendiente de pago hasta la fecha,** con cualquier proveedor del servicio, sea estatal, municipal, comunitario a través de juntas de agua, patronatos o servicios concesionados a Empresas Públicas o Privadas, los cuales podrán ser cancelados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto **hasta el 31 de diciembre 2026**.

Las personas naturales y jurídicas que deseen acogerse a esta Amnistía deben:

1) Realizar el pago de los valores correspondientes de servicio de agua sin la aplicación de recargos, multas e intereses; y,

2) Suscribir convenios de pago al amparo de la Amnistía consignada en el presente Artículo con la vigencia y plazos que se determinen en el mismo. Las instituciones estatales que suscriban convenios de pago pueden realizar compensaciones de deuda, misma que podrán ser parte integrante del convenio a suscribir.

ARTÍCULO 6.- AMNISTÍA ENERGÉTICA. Conceder el beneficio de Amnistía de multas, recargos e intereses, así como obligaciones accesorias pendientes de pago con la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) adeudadas **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a esta amnistía deben realizar el pago de los valores

correspondientes de energía eléctrica sin la aplicación de recargos, multas e intereses en el tiempo comprendido entre la vigencia del presente Decreto **hasta el 31 de diciembre de 2026**. Para gozar del beneficio podrán suscribirse convenios de pago al amparo de la amnistía consignada en el presente Artículo con la vigencia y plazos que se determinen en el mismo.

Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) establecerá los arreglos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7.- Los entes responsables de los temas de Amnistías deben informar en un plazo de sesenta (60) días contados cuando termine las mismas, cual fue el impacto que tuvieron sobre estas Amnistías para que el Congreso Nacional pueda ir midiendo si es satisfactorio o no estas medidas.

ARTÍCULO 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de octubre de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

ACUERDO CREE-97-2026

FIJACIÓN DEL VALOR DE DEMANDA MÁXIMA QUE DEBEN EXCEDER LOS CONSUMIDORES PARA SER CONSIDERADOS CONSUMIDORES CALIFICADOS.

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Que, en fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitió el Acuerdo CREE-20-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual fijó en cuatrocientos kilovatios (400 kW), con vigencia a partir del dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el valor de demanda máxima que debía exceder un Usuario o consumidor conectado a la red de distribución para ser considerado Consumidor Calificado.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), se promulgó la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social, la cual, a través de su artículo 19, reformó el artículo 10 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y dispuso directamente en la Ley que ningún consumidor con una demanda máxima de potencia inferior a cinco megavatios (5 MW) podía ser Consumidor Calificado; en consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto, el valor fijado mediante el Acuerdo CREE-20-2021 quedó desplazado por la norma de rango legal.

TERCERO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 198-2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se promulgó la Ley de Justicia Energética, a través de la cual se reformó el artículo 10 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), que en lo pertinente dispone lo siguiente: *"La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica fijará el valor de la demanda que los Consumidores Calificados deberán exceder para ser reconocidos como tal. Los consumidores calificados que actúen como agentes del mercado deberán tener contratada capacidad firme suficiente para cubrir*

el porcentaje de su demanda máxima de potencia que reglamentariamente establezca la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) (...)".

CUARTO: Que, en fecha uno (01) de octubre de dos mil veintiséis (2026) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitió el oficio número CREE-335-2026, mediante el cual requirió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) la información técnica necesaria para realizar el análisis para la fijación del valor de demanda máxima que los consumidores deberán exceder para ser considerados Consumidores Calificados.

QUINTO: Que, en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en atención al oficio No. CREE-335-2026 presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el oficio No. GD-434-10-2026, junto con la documentación solicitada mediante el referido oficio.

SEXTO: Que, en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el oficio No. GD-443-10-2026 a efectos de remitir doce (12) archivos adicionales en complemento a la documentación remitida mediante el oficio No. GD-434-10-2026.

SÉPTIMO: Que, en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Fiscalización emitió el documento intitulado "Determinación del valor de demanda para ser considerado Consumidor Calificado", mediante el cual recomendó, entre otras cosas, al Directorio de Comisionados de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) fijar en 400 kW la demanda mínima para los usuarios conectados a la red de distribución y en cero para los conectados en alta tensión (60 kV o más).

OCTAVO: Que, en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal DAJ-DL-097-2026, mediante el cual recomendó emitir un acto administrativo de carácter general que fije el nuevo valor de demanda máxima que debe exceder un Usuario o Consumidor para ser considerado Consumidor Calificado, en vista de las funciones legales de la Comisión y por haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos legales.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante Decretos Legislativos números

61-2020, 02-2022, 46-2022, 27-2023 y 198-2026; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece dentro de las funciones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de la Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el artículo 1 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) define al Consumidor Calificado como aquel cuya demanda exceda el valor que fijará la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) y que está facultado para comprar energía eléctrica y/o potencia a precios libremente pactados; y que el artículo 10 de la misma Ley, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 198-2026, atribuye a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la facultad de fijar el valor de la demanda que los Consumidores Calificados deberán exceder para ser reconocidos como tales.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) atribuye asimismo a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la función de aprobar las solicitudes de los abonados para su clasificación como Consumidor Calificado.

Que habiendo quedado el valor de demanda máxima fijado directamente por la Ley a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 46-2022, y habiendo devuelto el Decreto Legislativo No. 198-2026 a la Comisión la facultad de fijarlo, corresponde a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) emitir el acto de carácter general que establezca el nuevo valor y que, por seguridad jurídica, deje expresamente sin valor y efecto el Acuerdo CREE-20-2021, cuyo contenido no revive por la sola reforma de la norma legal que lo desplazó.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la función de publicar en su sitio web oficial sus acuerdos

y resoluciones de carácter general dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su adopción.

Que, el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que, en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-09-2026 del treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO:

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 primer párrafo, literal D, romanos III, VIII y XII, 8, 10 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA:

PRIMERO: Fijar en cuatrocientos kilovatios (400 kW) el valor de demanda máxima que debe exceder un Usuario o consumidor conectado, o que se conecte, a la red de distribución para ser considerado Consumidor Calificado.

SEGUNDO: Fijar en cero kilovatios (00 kW) el valor de demanda máxima que debe de exceder un Usuario o consumidor conectado a la red de transmisión para ser considerado Consumidor Calificado.

TERCERO: Dejar sin valor y efecto, en todo cuanto pudiera subsistir, el Acuerdo CREE-20-2021 de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Los Usuarios o consumidores que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren inscritos en el Registro de Consumidores Calificados que lleva la Comisión conservarán dicha condición siempre y cuando excedan la demanda máxima fijada.

Los Usuarios o consumidores que, conforme al valor fijado en el presente Acuerdo, cumplan la condición para ser considerados Consumidores Calificados podrán solicitar su clasificación e inscripción a partir de la entrada en vigencia

del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a:

i. Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Comisión, de conformidad con el artículo 3 literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica; y,

ii. En coordinación con el área administrativa proceda a gestionar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HECTOR LUIS CORRALES AGUERO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ



Sección "B"

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) AÑO 2027"

El Registro Nacional de las Personas, le invita a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-006-RNP-2026, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFFICE 365 PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) AÑO 2027"**.

El financiamiento para la realización del proceso proviene de fondos nacionales. Se pagará con fondos de Presupuesto 2027.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Publica establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, previo al pago por medio de TGR1 por la cantidad de Lps. 200.00 mediante solicitud escrita al Licenciado Leonel Maldonado, Gerente Administrativo del Registro Nacional de las Personas en el Edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., email: comprasycontrataciones@rnp.hn, los documentos de la licitación también podrán examinarse en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras,"Honducompras" (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio Torre Futura, Colonia Palmira, Avenida República de Panamá en Compras y Adquisiciones en el doceavo piso (12). A más tardar el **Martes 10 de noviembre de 2026 a las 02:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en la dirección indicada el **Martes 10 de noviembre de 2026 a las 02:15 p.m**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del monto total ofertado.

Oscar Porfirio Rivera Inestroza
Comisionado Presidente

2 N. 2026

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública N° LPN 004-RNP-2026

El **Registro Nacional de las Personas (RNP)**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**, **COMUNICA** a todos los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-004-RNP-2026 "SUMINISTRO DE CRÉDITOS EN LA NUBE ORACLE PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, AÑO 2027"**, la siguiente modificación:

PRIMERO: En atención a la solicitud presentada por un potencial oferente, se **AMPLÍA POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES** el plazo establecido para la presentación y apertura de ofertas del referido proceso.

En consecuencia, la fecha inicialmente establecida para el **lunes dos (02) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)** se modifica para el **lunes nueve (09) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**, manteniéndose sin modificación la hora, el lugar y las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones y de la **Enmienda N° 1** que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente **Enmienda N° 2** permanecen vigentes y sin alteración.

Lo anterior, para los fines correspondientes.

ING. OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
COMISIONADO PRESIDENTE

2 N. 2026

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. IHT-LPN-GC-2026-09

El Instituto Hondureño de Turismo, invita a las empresas interesadas en participar en Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-GC-2026-09, a presentar ofertas selladas para la **"CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DE LAS ARTES CANTARRANAS".**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Finanzas y Administración, torre 2, piso 7 de las Oficinas del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), ubicadas en Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea, teléfono (504) 22427920, a partir del día **lunes dos (02) de noviembre del 2026 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.**, previo al pago de la cantidad no reembolsable de Doscientos Lempiras exactos (200.00), los que deberán ser entregados en la Receptoría de Fondos del IHT, ubicada en la torre 2, piso 7.

Podrán participar empresas constructoras en categoría **EDIFICACIÓN EN GENERAL** precalificadas por el Instituto Hondureño de Turismo según proceso de precalificación PREC-IHT-GC-2025-02 y PREC-IHT-GC-2026-02.

Los documentos de esta licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Oficinas del Instituto Hondureño de Turismo, torre 2, piso 7, Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Juan Pablo II, esquina República de Corea,** a más tardar a las **diez de la mañana en punto (10:00 a.m.) del día jueves diecinueve (19) de noviembre del 2026**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Oferentes y de cualquier persona que decida asistir al acto de Apertura de Ofertas en la dirección indicada, **a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) del día jueves diecinueve (19) de noviembre del 2026.**

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., noviembre, 2026

LIC. TANIA LORENA CASTELLANOS ÁVILA
Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 011-2026

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de agosto del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de febrero del año dos mil veintiséis (2026) compareció ante este juzgado el Abogado **ERICK FRANK ORELLANA GALO,** actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **VELIA IDALIA FIGUEROA URBINA,** incoando demanda contencioso-administrativa ordinaria con orden de ingreso número **0801-2026-00181,** en contra del **MINISTERIO PÚBLICO,** contraída a solicitar "Se promueve demanda ordinaria para que se declare mediante sentencia definitiva la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN POR SEPARACIÓN O RETIRO VOLUNTARIO FGR/JAZ/No. 427-2025 emitido por el Ministerio Público, contener vicios de nulidad, como el exceso de poder y la desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento. Adoptar como medidas necesarias del derecho subjetivo vulnerado, el pago del cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales desde la fecha de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia. A título de daños y perjuicios la indemnización de pago de los salarios dejados de percibir con los incrementos de salarios en ausencia sean estos generales selectivos, derechos adquiridos, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y demás derechos proporcionales, desde la fecha efectiva de la cancelación hasta la fecha de la ejecución de la sentencia. Además el pago de quince días profilácticos por cada año dejado de percibir desde la fecha de nombramiento como fiscal hasta la ejecución de la sentencia. Además al pago de una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que pudiera corresponder por auxilio de cesantía por haber prestado más de cinco (5) años de servicio al Ministerio Público. Además al ascenso de las titularidades y pago del 10% aumento de salario mensual correspondiente a cada titularidad que corresponda desde la titularidad I al titular IV según el manual de cargos o puestos y manual de clasificación de sueldos del Ministerio Público desde el nombramiento como Fiscal Auxiliar hasta la ejecución de la sentencia. Costas del juicio. Se acompañan documentos debidamente autenticados".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de septiembre de 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la Abogada **JOHANA WALESKA BARAHONA ESPINOZA,** quien actúa en su condición de representante procesal del señor **MODESTO ENRIQUE MARTINEZ CASTRO,** contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Finanzas, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-00300,** "Demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho y por quebrantar formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene la restitución al cargo, con el pago de: a) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, b) Pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios los servidores públicos en su ausencia, incluido la aplicación y el pago del quinquenio. Se alega notificación defectuosa. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición". **En relación al ACUERDO DE CANCELACIÓN N 081-2026, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026). Y efectivo a partir del 02 febrero del año dos mil veintiséis (2026).**

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de junio del año dos mil veintiséis, promovida por el Abogado **Ivys Daniel Madrid Medina,** actuando en su condición de Apoderado Judicial del señor **Jamil Adolfo Leiva Perdomo,** interpone demanda contra **el Estado de Honduras,** por actos del **Programa Presidencial Ciudad Mujer,** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 354-2026,** en este despacho, dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.DNPCM-084-2026,** de fecha 01 de junio del año dos mil veintiséis, emitido por la Administración Programa Presidencial Ciudad Mujer, por no ser conforme a derecho, que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder, asimismo, solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento, se adopten las medidas necesarias como ser: El reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en su ausencia, más a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir, y demás derechos laborales como ser: Vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones por desempeño, que a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzcan el reintegro, que se respete la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, habilitación de días y horas inhábiles, notificación por medio de la comunicación subsidiaria y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintiséis, promovida por el abogado **Ivys Daniel Madrid Medina,** actuando en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Leny Jasmin López Canales,** interpone demanda contra **el Estado de Honduras,** por actos del **Programa Presidencial Ciudad Mujer;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 686-2026,** en este despacho, dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.DNPCM-212-2026,** de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis, emitido por la Administración Programa Presidencial Ciudad Mujer, por no ser conforme a derecho, se adjunta fotostática debidamente auténtica de Resolución DNPCM-RI-030-2025 relativa al reconocimiento de antigüedad laboral de la demandante, que se declare la ilegalidad y la nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder, asimismo, solicita la compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, para su pleno restablecimiento, se adopten las medidas necesarias como ser: El reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en su ausencia, más a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser: Vacaciones causadas y proporcionales, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones por desempeño a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzcan el reintegro, que se respete la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, habilitación de días y horas inhábiles, notificación por medio de la comunicación subsidiaria y se condenen en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de octubre del año 2026

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 N. 2026

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

República de Honduras

Fundación Amigos del Hospital María (FAHM)

La **Fundación Amigos del Hospital María (FAHM)** invita a las empresas interesadas en participar en los siguientes procesos de licitación:

1. Licitación Pública Nacional No.07-2026-FAHM
Contratación de Servicios de Laboratorio Clínico para el Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP).
Fecha y hora límite de presentación de ofertas selladas: 10 de diciembre de 2026 a las 03:00 p.m.

2. Licitación Pública Nacional No.08-2026-FAHM
Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Imágenes Médicas del Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP).
Fecha y hora límite de presentación de ofertas selladas: 10 de diciembre de 2026 a las 11:00 a.m.

3. Licitación Pública Nacional No.10-2026-FAHM
Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP).
Fecha y hora límite de presentación de ofertas selladas: 10 de diciembre de 2026 a las 09:00 a.m.

La recepción y apertura de ofertas correspondientes a todos los procesos de licitación se llevarán a cabo en la siguiente dirección:

Dirección: Auditorio del Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP), ubicado en 3er. piso del Hospital María, Especialidades Pediátricas, Anillo Periférico contiguo a Residencial Suyapita, Tegucigalpa, Honduras

Apertura de Ofertas: El acto público de apertura de ofertas se realizará el mismo día, inmediatamente después de transcurridos diez (10) minutos de la hora límite establecida para la presentación de ofertas en el Auditorio del Hospital María, Especialidades Pediátricas (HMEP).

El financiamiento para la realización de los presentes procesos proviene de fondos del Estado de Honduras administrados por la Fundación Amigos del Hospital María, las licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de las presentes licitaciones mediante solicitud escrita a la Unidad de Adquisiciones; ubicada en el Hospital María, Especialidades Pediátricas, Anillo Periférico contiguo a Residencial Suyapita, Tegucigalpa, Honduras Teléfono 2236-0900 o en la siguiente dirección de correo electrónico adquisiciones@hospitalmaria.org a partir del **30 de octubre del 2026** previo pago de L.500.00 (Quinientos Lempiras Exactos) por cada una, cantidad no reembolsable, que deberá ser depositada en BAC a la cuenta No. 916484602 de la Fundación Amigos del Hospital María.

Los documentos de licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Lic. Jacqueline Flefil Larach
Gerente General
Fundación Amigos del Hospital María

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el señor **RONY FABRICIO MATAMOROS COLINDRES,** quien confirió poder al Abogado **EDWIN ALBERTO AGUILAR ESTRADA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **No. 0801-2026-02751 J-5**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)**, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del **Acuerdo ANSEC-131-2026** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026) emitido por el Coordinador General del Gabinete de Gobierno y Secretario Privado de la Presidencia de la República, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Gestor de Recursos Humanos del ciudadano Rony Fabricio Matamoros Colindres, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado el Abogado **OSCAR ALEXANDER SAUCEDA MONTOYA**, quien actúa en **CAUSA PROPIA**, incoando demanda contencioso-administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-01070,** en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**, contraída a solicitar "Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número 041-2026 de fecha veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintiséis (2026) efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintiséis (2026) de cancelación por cesantía emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluto. Que se reconozca la situación jurídica individualizada de los derechos que reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados, entre ellos, el reintegro al cargo de Subdirector Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones ordenando además la nulidad del acto por el cual se me hubiera designado en aplicación del artículo 113 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio que pueda hacer uso del derecho alternativo que me otorga el artículo 129 de la Constitución de la República. Se acompañan documentos".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de mayo del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada **KAREN ROXANA OCHOA ROMERO** en representación de la señora **CLAUDIA MARINA CARRASCO RODRIGUEZ** con orden de ingreso número 0801-2026-01819, contra el Ministerio Público, incoando demanda contenciosa administrativa "para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de caracter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento consistente en el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde obran otros.- Se acredita agotamiento de la vía administrativa. Costas. Poder."

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el ciudadano **GABRIEL ALFONSO RIVERA VALENZUELA**, incoando demanda con orden de ingreso 0801-2025-00492 vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, por no estar ajustado a derecho, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, por quebrantamiento de formalidades del procedimiento administrativo y actuado e incurrido en exceso y desviación de poder, dejar sin valor y efecto la Resolución SEDS-No. 840-2025, de fecha 13 de junio del 2025, y la notificación de fecha 19 de junio del 2025, la cual supuestamente agota la vía administrativa, que se reconozca la situación jurídica individualizada, y como medida para el pleno restablecimiento de los derechos, el reintegro a las labores en el puesto en igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento de la suspensión de las labores y demás derechos como ser, ascenso al grado superior inmediato, aumentos en ausencia, bonos, el índice inflacionarios nacional establecido por el Banco Central de Honduras, nivelación en toda la ausencia del proceso, hasta que quede firme este juicio, se solicita la retribución civil a las autoridades responsables una vez declarado con lugar este juicio, según artículos 321, 323, y 324 de la Constitución de la República de Honduras, con especial condena en costas procesales, costas judiciales y costas profesionales. Se acompañan documentos. Poder.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado la señora **KAREN MELISSA BARAHONA GARAY**, quien confirió poder al Abogado **KEVIN ALEXANDER VALLADARES ARGUELLO,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2026-00084 J-5**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular de la administración pública y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer de causas de nulidad, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 532-2025 de fecha doce (12) de enero de 2026, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro a mi cargo del cual fui cancelada y los sueldos y demás beneficios laborales dejados de percibir hasta el momento de mi reintegro a mi puesto de trabajo, costas, petición, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintiséis (2026), por el Abogado **Ivys Daniel Madrid Medina**, en su condición de apoderado judicial de la señora **Marilyn Yessenia Centeno Márquez**. Interpone demanda con número 0501 2026-00359- LAP.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias**, **por actos del Programa Presidencial Ciudad Mujer**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número DNPCM-075-2026, de fecha uno de junio del año dos mil veintiséis (2016), emitidos por el programa Presidencial Ciudad Mujer por no ser conforme a derecho que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en su ausencia más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones por desempeño que a partir de la suspensión del ejercicio de su cargo hasta que se produzca el reintegro que se respete la Ley de Servicio Civil, y su reglamento.- **MÁS COSTAS.**

Veintitrés de octubre del año dos mil veintiséis.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ALEJANDRO PORTILLO MALDONADO.** Se encuentra el Auto que Literalmente dice.- **PARTE DISPOSITIVA PRIMERO:** Admítase la presente Solicitud de Título Supletorio interpuesta por la Abogada **ESTEFANY CAROLINA PORTILLO MALDONADO,** con número de carnet 33613, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSE ALEJANDRO PORTILLO MALDONADO,** mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, del Municipio de Sinuapa Ocotepeque, con Documento Nacional número 1416-1932-00007, previo a darle trámite de Ley.- **SEGUNDO:** Líbrese Atenta Comunicación al Instituto Nacional Agrario, de la Ciudad de Santa Rosa de Copán, para que certifique si dicho terreno es de naturaleza privada, nacional o ejidal.- **TERCERO:** Para tal efecto que el señor Juez asociado de su Secretaria de Actuaciones se persone en el lugar que hace referencia de **1)** Un Lote de Terreno de **SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO MANZANAS (6.44 MZ),** por compraventa al señor **MARCO TULIO SALAZAR,** desde en el año 1994, ubicado en el lugar Los Limos Sinuapa, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al NORTE,** colinda con **JOSE VIDAL CRUZ ARITA Y SANTOS ERNALDO CRUZ VILLANUEVA; al ESTE,** colinda con **YOLANDA PINEDA; al SUR,** colinda con **SANTOS ERNALDO CRUZ VILLANUEVA** y calle interna a la propiedad; **al OESTE,** colinda con **HUGO BALMORE HERNANDEZ VILLEDA.** Representante Legal Abogada **ESTEFANY CAROLINA PORTILLO MALDONADO.**

Ocotepeque 19 de agosto del 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

2 S., 2 O. y 2 N. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALES GUILLEN,** quien actúa en Representación Procesal del señor **JUAN BAUTISTA MONTALVAN Z.,** mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1979-00013,** con domicilio en el Caserío Las Pitas, Aldea Calaire, Municipio de El Corpus, Departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble ubicado en el Caserío **LAS PITAS,** Aldea **CALAIRE,** jurisdicción del Municipio de **EL CORPUS,** Departamento de **CHOLUTECA, Mapa Final JC-11 Extensión del predio: Hectáreas 22, Áreas 32, Centareas 00.10, ubicado en el SITIO: CALAIRE de Naturaleza Jurídica PRIVADO- COLINDANCIAS. NORTE,** Adán Ortiz Soriano, Marlín de Jesús Guillen Montoya, Juan Bautista Montalván Z; **SUR,** Juan Bautista Montalván Z., Jekson Martínez; **ESTE,** Kelvin Bismar Zepeda Oviedo, Allan Josué Galo Soriano; **OESTE,** Denis Alberto Betanco Osorto, campo de fútbol, calle de por medio. Este inmueble lo adquirieron de forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida, de buena fe por más de (50) años consecutivos de poseerlos.

Choluteca, **29** de septiembre del año **2026**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

2 O. 2 N y 2 D. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

AVISO A PRECALIFICAR

REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SEGURIDAD

Precalificación No. SEDS-PRECA-001-2027

1. La **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad,** invita todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que conforme a la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén legalmente constituidas y autorizadas para ejercer u operar en el país y se encuentren inscritas en sus respectivos colegios profesionales y en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que estén interesadas en participar en el proceso de Precalificación **No. SEDS-PRECA-001-2027: "ACTUALIZACIÓN Y PRECALIFICACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS"** para el ejercicio fiscal 2027.

2. La Precalificación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Los interesados podrán obtener el Pliego de Precalificación, presentando una solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía, antes del Campo de Parada Marte, carretera hacia Mateo, a partir del martes 27 de octubre de 2026 en un horario de atención al público de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. Asimismo, el Pliego podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección siguiente: precalificacion@seguridad.gob.hn o examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

4. Las consultas sobre el proceso deberán remitirse a la Gerencia Administrativa, en formato escrito o vía correo electrónico, en las direcciones antes indicadas. El período máximo para recibir aclaraciones es el jueves 12 de noviembre de 2026, a las 03:00 p.m., hora oficial de la República de Honduras.

5. Las empresas precalificadas por la Secretaría de Seguridad según la Resolución 606-2025 de fecha 09 de abril de 2025 deberán actualizar su información en cuanto a su estatus legal, técnico y financiero, de acuerdo a lo descrito en la SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

1. **Capacidad Legal para contratar (aplica en los casos que existan reformas en la escritura de**

constitución o cambios de representación legal, caso contrario deberá manifestar que mantiene su estatus legal).

1.1.Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. 1.2.Copia autenticada del poder del representante legal de la empresa constructora, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. 1.3.Copia autenticada de la Tarjeta de Identidad del solicitante o del representante legal. 1.4. Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. 1.7. Constancia de colegiación del solicitante. 1.8. Copia autenticada de RTN del solicitante.

2. **Capacidad Financiera (<u>obligatorio presentar</u>)**

• Líneas de crédito bancarias (año 2026)
• Líneas de crédito comerciales (año 2026)
• Balance General o situación financiera de la empresa para el año 2025 auditado según su categoría.

3. **Experiencia de la empresa. (aplica en caso de querer subir de categoría, especialidad, así como en la ampliación de Precalificación para Supervisión y Diseño; caso contrario manifestar que desea mantener su categoría y especialidades).**

El solicitante deberá demostrar que ha ejecutado al menos tres (3) proyectos de las especialidades de esta precalificación, por un monto contractual mayor o igual a la categoría en la que desea ser precalificado.

Se utilizará información de formulario EXP-01.

<u>EN CASO DE NO HACERLO QUEDARÁN FUERA DE LA PRECALIFICACIÓN.</u>

Los interesados entregarán sus Solicitudes de Precalificación e Información, en sobre sellados (sin evidencia de haber sido abiertos), **indicando la(s) categoría(s) a la(s) que está aplicando,** en las **Oficinas de la Gerencia Administrativa,** ubicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía, antes del Campo de Parada Marte, carretera hacia Mateo, a más tardar el día **viernes veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las 03:00 P.M.** Las solicitudes tardías serán rechazadas.

Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, 27 de octubre de 2026.

COMISIONADO GENERAL (r)
GERZON ONAN VELASQUEZ AGUILERA
Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C., 21 de agosto del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la ciudadana **XENIA LILY IRIAS CERRATO** incoando demanda con orden de ingreso **0801-2026-02162** vía procedimiento en materia de personal contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Para que se declare la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular por haberse dictado en infracción al ordenamiento jurídico aplicable, a las garantías, derechos constitucionales y principios fundamentales de derechos humanos establecidos en normas convencionales suscritas y ratificadas por la República de Honduras. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene a la demandada a que adopte las medidas necesarias siguientes: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta aquella en que sea restituida en el cargo junto todos los derechos adquiridos otorgados en ley incluyendo los derechos otorgados en el manual de puestos y salarios de la Secretaría; 2) Que se ordene la incorporación por Ley al Escalafón Diplomático y Consular con el rango de "Ministro Consejero", de conformidad a la lsdch tomando en cuenta la antigüedad en el servicio, méritos, idoneidad y profesionalidad; 3) A la nulidad del Acuerdo de Nombramiento del sustituto(a) si fuera el caso; 4) Que se hagan las transferencias al INJUPEMP de las aportaciones tanto personales como patronales que resulten del total de los salarios dejados de percibir y derechos adquiridos en ausencia; y, 5, Las costa del juicio. por negar un derecho tutelado constitucionalmente. Se acompañan documentos. Se Confiere Poder.

ABG. MIRANDA ROSELLA GODOY
SECRETARIA ADJUNTA

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), por el Abogado **Lvys Daniel Madrid Medina,** en su condición de apoderado judicial de la señora **Islia Marizza Martínez Mejía.** Interpone demanda con número **0501 2026-00670-LAP.** Contra el **Estado de Honduras,** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Dagoberto Aspra Iglesias, por actos del Programa Presidencial Ciudad Mujer.** Dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación **N°DNPCM-215-2026** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiséis (2026) fue notificada en legal y debida forma en fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) emitido por el **Programa Presidencial Ciudad Mujer,** por no se conforme a derecho se adjunta fotocopia debidamente autenticada de la resolución **DNPCM-RI-030-2025** relativa al reconocimiento de antigüedad laboral se señala el lugar donde obra el original del mismo. Que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico quebrantamiento de formalidades esenciales y evidente exceso de poder que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en su ausencia, más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser vacaciones causadas y proporcionales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones por desempeño a partir de la suspensión de ejercio de su cargo hasta que se produzca el reintegro que se respete la Ley del Servicio Civil y su reglamento.

Veintiséis de octubre del año dos mil veintiséis

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 N. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de junio del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el abogado **JAVIER EDUARDO ARGUETA ZELAYA,** en su condición de representante procesal de los señores **ALDAIR ORLANDO AMADOR FIGUEROA Y EDUARDO JOSE MARTINEZ MARTINEZ,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2026-1800** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** para la declaración de nulidad de dos actos administrativos de carácter particular consistentes en los Acuerdos: **No. 112-SGJD-2026** y el Acuerdo de Cancelación **No. 114-SGJD-2026,** ambos de fecha veintisiete (27) de marzo del dos mil veintiséis (2026), emitido por la **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter personal.- Por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento a las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro de igual o mejores condiciones en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, del cual fueron cancelados ilegalmente, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Se acompañan documentos. Poder. Cotejo y devolución.

ABG. ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2583
Fecha de presentación: 2026-04-21
Fecha de emisión: 27 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ÁLVAREZ S. de R.L. de C.V.
Domicilio: Colonia Los Profesores, Juticalpa Olancho, CP 08001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EVER ADOLFO REYES PUERTO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALVAREZ FRIED CHICKEN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALVAREZ FRIED CHICKEN", sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne de ave; refrigerios a base de carne; carne de ave cocida; carne de ave frita; carne de ave horneada; extractos de carne cocidas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1243
Fecha de presentación: 2026-02-24
Fecha de emisión: 3 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS, S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Calí, Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Oftamox
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Oftamox", se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas y productos farmacéuticos oftálmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2026-3788
Fecha de presentación: 2026-06-03
Fecha de emisión: 23 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GODENT CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO
Domicilio: BARRIO EL CENTRO, LA ESPERANZA, INTIBUCÁ, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GODENT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GODENT" como un solo término. No se otorga protección de las palabras "GO Y DENT" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de odontología, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2027
Fecha de presentación: 2026-03-26
Fecha de emisión: 8 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MIKELA INVERSIONES, S. DE R.L.
Domicilio: Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CORINTO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "CAFÉ" presente en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1302
Fecha de presentación: 2026-02-26
Fecha de emisión: 15 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES FALAP'S
Domicilio: Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FALAP´S
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas picantes, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-6503
Fecha de presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO, S. DE R.L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALTO COMANDO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ALTO COMANDO" y su diseño, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; actuaciones musicales en vivo; servicios de grupos musicales; organización y presentación de espectáculos musicales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026.

Número de Solicitud: 2026-945
Fecha de presentación: 2026-02-16
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TQ BRANDS S. DE R.L.
Domicilio: Calle 23, No. 7-39, Barrio San Nicolás, Cali, Valle del Cauca, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Conexión Farma MK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación, formación, organización de talleres, cursos y capacitaciones sobre productos farmacéuticos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-6506
Fecha de presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO S. DE R. L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LA ORQUESTA DE ATAQUE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda va ligada con el expediente 2026-6503 denominado "ALTO COMANDO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento musical, actuaciones musicales en vivo, servicios de grupos musicales y organización y presentación de espectáculos musicales, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-6507
Fecha de presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO S. DE R. L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTO COMANDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de entretenimiento musical, presentaciones de orquesta y espectáculos musicales en vivo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-4025
Fecha de presentación: 2026-06-10
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOTALOL AM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOTALOL AM" únicamente en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para tratar la presión arterial alta, para relajar los vasos sanguíneos y desacelerar el ritmo cardíaco, para mejorar y disminuir la presión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2024-4043
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: KW EMPAQUES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Segunda Magnolia #1615, Col. Reforma, Monterrey, N.L. 64550, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOLTEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Betunes para el calzado; cremas para el calzado; cera para el calzado; preparaciones para la limpieza de calzado impregnadas en esponjas; preparaciones para la limpieza de calzado incluidas en esta clase, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6943
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POWERSCOPE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-1449
Fecha de presentación: 2025-03-05
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LES BIENHEUREUX
Domicilio: 10 AVENUE DE LA GRANDE ARMEE, 75017 PARIS, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NICOYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ron, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6945
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan, WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IFIT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-623
Fecha de presentación: 2026-02-02
Fecha de emisión: 17 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 12111, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DAIR
G.-

Dair

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolso de mano, maletas de viaje, billetera, cartera, mochilas y estuches para llaves y para tarjeta de crédito, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3453
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAYLEEN
G.-

KAYLEEN®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo, no se protege el signo de ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado como zapatillas; botas, sandalias, tacones, sombrero, ropa interior, camisas, camisetas, pantalones y pañuelos para personas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3456
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAYLEEN
G.-

KAYLEEN®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo, no se protege el signo de ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Venta y/o comercialización de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3457
Fecha de presentación: 2026-05-26
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAYLEEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6072
Fecha de presentación: 2024-09-13
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DICENAM CORPORATION
Domicilio: BR.VIRGIN ISLANDS SUITE 104 1535, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXPRESS CENTER
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; empaquetado, el embotellado, el embalaje y el reparto de productos; corretaje de fletes; corretaje de transporte; corretaje marítimo; descarga de mercancías; distribución de mensajes; reparto de correo; distribución de paquetes; entrega de flores; servicio de expedición de fletes; fletamiento; flete; servicios logísticos de transporte; servicios logísticos de transporte prestados por medios electrónicos; servicios de mensajería; mudanzas; operaciones de fleteo; reparto de mercancías; distribución de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6073
Fecha de presentación: 2024-09-13
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DICENAM CORPORATION
Domicilio: BR.VIRGIN ISLANDS SUITE 104 1535, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EXPRESS CENTER
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de importación-exportación; tramitación administrativa de pedidos de compra: el agrupamiento por cuenta de terceros de prestación de servicios de mensajería prestados a través de medios electrónicos; servicios de abastecimiento para terceros de servicios de mensajería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7019
Fecha de presentación: 2025-10-22
Fecha de emisión: 29 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SALONISTA S.A.
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COLOR WOW
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COLOR WOW" en su forma conjunta, se protege el diseño de la etiqueta, no se otorga exclusividad de la palabra "COLOR".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos, cremas y lociones; aceites de tocador; productos cosméticos para el cuidado de la piel; sueros faciales de uso cosmético; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; maquillaje y preparaciones para remover maquillaje; preparaciones para el cuidado de labios; mascarillas de belleza; de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6087
Fecha de presentación: 2024-09-13
Fecha de emisión: 31 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: DICENAM CORPORATION
Domicilio: BR.VIRGIN ISLANDS SUITE 104 1535, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Envío Fácil, Entrega Rápida
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la solicitud 2024-006073.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de importación exportación; tramitación administrativa de pedidos de compra; el agrupamiento por cuenta de terceros de prestación de servicios de mensajería prestados a través de medios electrónicos; servicios de abastecimiento para terceros de servicios de mensajería, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3550
Fecha de presentación: 2026-05-27
Fecha de emisión: 27 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.
Domicilio: KM 1, CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RENACIMIENTO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación RENACIMIENTO y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar no se protege.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Spray para pelo, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2276
Fecha de presentación: 2026-04-10
Fecha de emisión: 17 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Químico Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.
Domicilio: Kilómetro 1, Carretera a puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Mercedes Margarita Barahona Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RENACIMIENTO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación RENACIMIENTO y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en el ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cápsulas para tratamiento de la caída del cabello; cremas medicinales para caída de cabello, aceites medicinales para tratamiento de caída de cabello, champú medicado para caída de cabello, y loción capilar para tratamiento de caída de cabello, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-8174
Fecha de presentación: 2025-12-08
Fecha de emisión: 1 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLAZA PANAMÁ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: Barrio El Centro, 6 calle, entre 4 y 5 avenida, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FREDY LEON CALLE GALLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MARVIS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillo dental, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5027
Fecha de presentación: 2025-07-25
Fecha de emisión: 20 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.
Domicilio: BO. WILLIE WARREN, COXEN HOLE, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, CP 00010, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARIETHA ISABEL TINOCO GOMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLUE PARROT
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BLUE PARROT " en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Restaurante, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-2060
Fecha de presentación: 2025-03-27
Fecha de emisión: 21 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Future Proof Brands LLC
Domicilio: 1023 Springdale Rd Ste I4E, Austin, Texas 78721, United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MEJIA MONDRAGON
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEATBOX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas a base de té, a saber, tés fuertes; bebidas alcohólicas mezcladas, excepto cervezas; limonada con alcohol; bebidas alcohólicas listas para beber, que no sean a base de cerveza, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6513
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 3 de julio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

X-CAP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "X-CAP" en su forma conjunta, se considera un solo término.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; medicamentos; multivitamínicos; complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticas para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-7245
Fecha de presentación: 2025-10-29
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME NUM. EXT. 70, TORRE A NUM. INT. PISO 2, SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 01210, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.-
Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Shampoos y jabones medicinales; óvulos y cremas con fines médicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8211
Fecha de presentación: 2025-12-09
Fecha de emisión: 29 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: George Medicines Pty Ltd
Domicilio: Level 8 Health Translation Hub, 55 Botany Street, Randwick; New South Wales 2031, Australia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 2561805 de fecha 30/06/2025 de Australia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CLARIBEL MEDINA DE LEON
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

WIDAPLIK

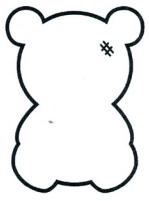
G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos: preparados farmacéuticos;productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-4342
Fecha de presentación: 2025-06-30
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante:Messy Teddy Inc.
Domicilio: 5201 Ravenswood Rd, Suite 109, Fort Lauderdale 33312, United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Blazers; cárdigans; abrigos; vestidos; sombreros; sudaderas con capucha; jeans; leggings; pantalones; zapatos; shorts; calcetines; trajes de baño; ropa interior; chalecos; cinturones; camisas con botones; suéteres de cuello redondo; ropa para correr; suéteres de cuello de tortuga; polos; camisetas; gabardinas; chaquetas con mangas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-6944
Fecha de presentación: 2024-10-23
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: American Orthodontics Corporation
Domicilio: 3524 Washington Avenue Sheboygan. WISCONSIN UNITED STATES 53081, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMPOWER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos ortodónticos, soportes, tubos bucales, cableados para aparatos ortodónticos, vendas, vendas fijas y vendas funcionales; aparatos de ortodoncia e instrumentos de ortodoncia, como ser: Alicates, cortaalambres y dobladores de alambre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2608
Fecha de presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOKIBIDOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7954
Fecha de presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OPERADORA MULTIMARCA FM S.A. DE C.V.
Domicilio: SHAKESPEARE NÚM. 21. INT. PISO 4, ANZURES. ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PORFIRIO
G.-

CHURRERÍA
PORFIRIO

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PORFIRIO" y la apariencia de la etiqueta. sin dar protección a la palabra "CHURRERIA" contenida en la misma.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafés-restaurantes, preparación de alimentos y bebidas tales como churros, buñuelos, café, chocolate, granizados y frappes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026.

Número de Solicitud: 2026-4024
Fecha de Presentación: 2026-06-10
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOTALOL PE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BIOTALOL PE" únicamente en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para tratar la presión arterial alta, para relajar los vasos sanguíneos y desacelerar el ritmo cardíaco, para mejorar y disminuir la presión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-3605
Fecha de Presentación: 2026-05-28
Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIGLET K

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DIGLET K" únicamente en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado para la osteoporosis, déficit de vitamina D, osteoartritis, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-2030
Fecha de Presentación: 2026-03-26
Fecha de emisión: 7 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COOPERATIVA MIXTA COSECHA VERDE LIMITADA (COMICOVEL)
Domicilio: Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COMICOVEL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: CAFÉ Y MIEL, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2026-6508
Fecha de Presentación: 2026-09-10
Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2026
Solicitud de registro de: **EMBLEMA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTO COMANDO S. DE R.L.
Domicilio: Barrio La Cruz, frente a Harko Visión, San Lorenzo, Valle, CP 52102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
BRENDA PATRICIA GONZALEZ ALMENDAREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la conformación del Emblema representativo del Nombre Comercial "ALTO COMANDO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de entretenimiento musical, presentaciones de orquesta y espectáculos musicales en vivo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

15 O., 2 y 17 N. 2026

Número de Solicitud: 2025-2606
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon Inc.
Domicilio: Rue Louis-d'Affry 6,1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOPRENZA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2023-4891
Fecha de Presentación: 2023-07-31
Fecha de emisión: 4 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HONDURAS CARGO COURIER S. DE R.L.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALBA LUZ OTERO ALEMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAZAR KTRACHO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "BAZAR KTRACHO", no se le da protección a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de mensajería y paquetería a nivel nacional e internacional, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-3808
Fecha de Presentación: 2025-06-09
Fecha de emisión: 29 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMÍREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (14)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BENNETTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color azul tal como se presenta en la etiqueta adjunta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes, cadenas, collares; aretes y llaveros de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2026-3448
Fecha de Presentación: 2026-05-25
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE. 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMÍREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAYLEEN
G.-

KAYLEEN®

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera tipo de signo denominativo, no se protege el signo de ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolso de mano, maletas de viaje, billetera, cartera, mochilas y estuches para llaves y para tarjeta de crédito, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-7955
Fecha de Presentación: 2024-12-04
Fecha de emisión: 22 de junio de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: OPERADORA DE ALIMENTOS MKT S.A. DE C.V.
Domicilio: SHAKESPEARE NUM. 21, INT. PISO 4, ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590, CIUDAD DE MÉXICO, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BAHAMA HAWAIIAN VIBESCREAM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: La denominación se protege en su conjunto, sin dar exclusividad de uso por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de heladería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-5230
Fecha de Presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HENRI SELMER PARIS
Domicilio: 25 rue Maurice Berteaux, 78711 MANTES-LA-VILLE, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (15)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HENRI SELMER PARIS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HENRI SELMER PARIS" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso de la palabra "PARIS".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos musicales; cañas y boquillas para instrumentos musicales; accesorios musicales, a saber, estuches para instrumentos musicales y fundas protectoras para boquillas de instrumentos musicales, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2024-6163
Fecha de Presentación: 2024-09-18
Fecha de emisión: 12 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Sistemas Comestibles, S.A. de C.V.
Domicilio: Santa Tecla, Departamento de la Libertad., El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MISTER DONUT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Decoración de alimentos; decoración de pasteles; servicios de cafeterías; servicios de catering / servicios de banquetes / servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de comedores; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; servicios de restaurantes de comidas para llevar; panadería, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026

Número de Solicitud: 2025-2607
Fecha de Presentación: 2025-04-24
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Alcon, Inc.
Domicilio: Rue Louis-d' Affry 6, 1701 Fribourg, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RHOPRENZA

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del glaucoma y la hipertensión ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 N. y 2 D. 2026